



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 027 DE 2006**

(17 NOV 2006)

Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: "(...) *La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el Artículo 1o. del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 23 de octubre de 2006 se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

sido debidamente viabilizados por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 del 10 de junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 14 del 31 de enero de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
VIVIENDA	0024003410000	Alcaldía	MEJORAMIENTO DE 30 SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA LOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA	Tolima	Mariquita	188.842.080	64.930.530	233.572.610	188.842.080
VIVIENDA	0024003390000	Alcaldía	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL VERSALLES - BERLÍN Y OTRAS MUNICIPIO DE ATACO	Tolima	Ataco	1.152.821.200	503.391.820	1.656.013.020	1.152.821.200
VIVIENDA	0024003430000	Alcaldía	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS OLA INVERNAL II, VEREDAS TASAJERA, HIJO DEL VALLE Y OTRAS DEL MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Tolima	Valle De San Juan	562.140.280	208.794.950	770.935.210	562.140.280
VIVIENDA	0024003370000	Alcaldía	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS OLA INVERNAL I, VEREDAS DINDE, CAPOTE, SEDALIA, NEME Y OTRAS DEL MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Tolima	Valle De San Juan	562.140.280	208.794.950	770.935.210	562.140.280
VIVIENDA	0024003170000	Alcaldía	CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS RURALES DE DAMNIFICADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA	Tolima	Alpujarra	459.870.000	621.586.430	1.081.236.430	459.870.000
						2.905.213.800	1.607.478.980	4.512.692.780	2.905.213.800

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos regionales de inversión priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cinco por ciento (5%) sobre los valores asignados, como valor reembolsable en la ejecución de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1111 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 del 10 de Junio de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO SEXTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías